

## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

La Directora de Contratación y el Director de Gestión del Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 y los artículos 2º y 4º de la Resolución No. 195 de 2024, modificada por la Resolución No. 260 de 2024, proferidas por el Secretario Distrital de Gobierno, autorizan la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: ***“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA INCORPORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO”***, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

### 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que:

*“(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*

*Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

*“(…) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

### 2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
CON OBJETO IGUAL**

ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección Financiera.

Que la Secretaría cuenta con el rubro presupuestal O21202020080383990 – “Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p”, apropiado en los gastos de funcionamiento de la entidad y mediante el cual se realiza la contratación de personas naturales para el desarrollo de actividades financieras, contables y administrativas en la Secretaría Distrital de Gobierno.

De acuerdo con lo expuesto, existe la necesidad de contratar un profesional para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección Financiera en lo que respecta a la gestión de los giros o desembolsos derivados de las obligaciones adquiridas con cargo a la apropiación presupuestal de la Secretaría Distrital de Gobierno. Así mismo, existe la necesidad de realizar las gestiones administrativas enfocados en los procesos presupuestales y financieros de la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales consisten en la generación de disponibilidades y registros presupuestales, los ajustes al presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Gobierno y la proyección de indicadores financieros y de capacidad organizacional para los procesos de contratación a través de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días de febrero del 2025.

  
**RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Directora de Contratación  
**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA**  
Director de Gestión del Talento Humano

**Elaboró:** Jessika Lorena Osorio Ramírez

**Revisó:** Rubiela González González